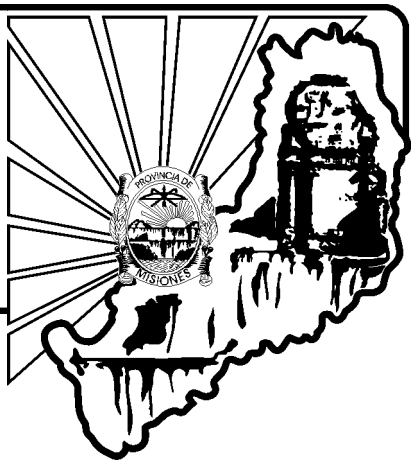
BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Misiones



Todas las publicaciones que se realizan en el Boletín Oficial deben ser tenidas por auténticas y por consiguiente no necesitan ratificación alguna.

LEY IV - Nº 1 - APARECE LOS DÍAS HÁBILES
República Argentina

AÑO LIX Nº 14117 POSADAS, LUNES 18 DE ENERO DE 2016 EDICION DE 47 PAGINAS

AUTORIDADES

Lic. HUGO MARIO PASSALACQUA
Gobernador
Dr. OSCAR HERRERA AHUAD
Vicegobernador
Dr. ADOLFO PISCHICK
Ministro Secretario de
Coordinación General de Gabinete
Dr. MARCELO GABRIEL PÉREZ
Ministro Secretario de Gobierno
Lic. IVONNE STELLA MARIS AQUINO
Ministro Secretario de Cultura, Educación,
Ciencia y Tecnología
RAFAEL EUGENIO MORGENSTERN
Ministro Secretario de Deportes
Dr. WALTER MIGUEL VILLALBA
Ministro Secretario de Salud Pública
C.P.N. ADOLFO SAFRÁN
Ministro Secretario de Hacienda,
Finanzas, Obras y Servicios Públicos
Ing. SERGIO ENZO LANZIANI
Ministro Secretario de Energía
Ing. LUIS ENRIQUE LICHOWSKI
Ministro Secretario de Industria
MARTA ISABEL FERREIRA
Ministro Secretario de Estado de Agricultura Familiar
Dra. VERÓNICA DERNA
Ministro Secretario de Ecología y
Recursos Naturales Renovables
Doña ELIDA VIGO
Ministro Secretario de Acción Cooperativa,
Mutual, Comercio e Integración
Dr. JUAN CARLOS AGULLA
Ministro de Trabajo y Empleo
Dr. LISANDRO BENMAOR
Ministro Secretario de Desarrollo Social,
la Mujer y la Juventud
Dra. LILIA MARIEL MARCHESINI
Ministro Secretario de Derechos Humanos
Ing. JOSE LUIS GARAY
Ministro Secretario del Agro y la Producción
Dr. JOSÉ MARIA ARRÚA
Ministro Secretario de Turismo
Dr. HUGO ANDRÉS AGUIRRE
Subsecretario Legal y Técnico
Dr. FERNANDO LUIS IACONO
Director del Boletín Oficial

SUMARIO

Decretos Completos Nºs.: 57 y 62 Pág. 2 y 3.

Municipalidad de Candelaria:
Ordenanzas Nºs.: 25, 26, 27,
28, 29, 30, y 31/15
Declaración Jurada Nº 01/15 Pág. 3 a 44.

Edictos: Pág. 45 y 46.

Convocatorias: Pág. 46 y 47.

DIRECCION BOLETIN OFICIAL

Santa Fe 1246 - N3300HYD - Posadas - Misiones
TEL/FAX: (0376) 4447021
boletin_oficial@misiones.gov.ar
www.boletin.misiones.gov.ar

PRIMERA SECCIÓN
DECRETOS COMPLETOS

DECRETO Nº 57

POSADAS, 10 de Diciembre de 2015.-

VISTO: Que principia un nuevo periodo constitucional de gobierno, y;

CONSIDERANDO:

QUE, se hace necesario cubrir el cargo de Subsecretario de Educación Técnica Profesional del Ministerio de Cultura, Educación, Ciencia y Tecnología;

QUE, el Prof. Juan Alberto GALARZA D.N.I. N° 12.624.391, reúne las condiciones de idoneidad necesarias para desempeñarse con responsabilidad y eficiencia en tal función;

QUE, a tal efecto procede el dictado del presente instrumento;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE MISIONES

D E C R E T A :

ARTICULO 1°.- DESIGNASE a partir de la fecha del presente Decreto, en el cargo de Subsecretario de Educación Técnica Profesional del Ministerio de Cultura, Educación, Ciencia y Tecnología, al Prof. Juan Alberto GALARZA D.N.I. N° 12.624.391, con retención del Cargo Categoría 21 - Agrupamiento Administrativo - Planta Permanente - de la JURISDICCION 09 - Ministerio de Cultura, Educación, Ciencia y Tecnología - UNIDAD DE ORGANIZACIÓN 01 - Unidad Superior.-

ARTICULO 2°.- REFRENDARA el presente Decreto la Sra. Ministro Secretaria de Cultura, Educación, Ciencia y Tecnologia.-

ARTICULO 3º.- REGISTRESE, comuníquese, notifíquese, dese a publicidad. Tomen conocimiento Ministerio de Cultura, Educación, Ciencia y Tecnología, Dirección General de Coordinación del Sector Público y sus dependencias, Dirección de Liquidaciones de Contaduría General, e Instituto de Previsión Social. Cumplido, ARCHIVESE.-

PASSALACQUA - Aquino

DECRETO Nº 62

POSADAS, 10 de Diciembre de 2015.-

VISTO: Que principia una nueva gestión de Gobierno y la necesidad de encargar la atención del despacho de la Dirección General Administrativa del Ministerio de Turismo, y;

CONSIDERANDO:

QUE, la C.P.N. Laura Beatriz BLODEK - D.N.I. Nº 16.829.236, reúne las condiciones de idoneidad necesarias para desempeñarse con responsabilidad y eficiencia en tal función;

QUE a tal fin procede el dictado del presente instrumento;

POR. ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE MISIONES

D E C R E T A :

ARTICULO 1°.- ASIGNASE a partir del 10 de Diciembre de 2015 la función de Directora General Administrativa del Ministerio de Turismo, a la C.P.N. Laura Beatriz BLODEK D.N.I. N° 16.829.236.-

ARTICULO 2º.- DEJASE establecido que la funcionaria citada en el Artículo 1º' del presente Decreto, percibirá exclusivamente la remuneración correspondiente a su cargo de revista en la Dirección Provincial de Vialidad.-

ARTICULO 3°.- REFRENDARA el presente Decreto el Señor Ministro Secretario de Turismo.-

ARTICULO 4º.- REGISTRESE, comuníquese, notifíquese, dése a publicidad. Tomen conocimiento Ministerio de Turismo y sus dependencias, Dirección General de Coordinación del Sector Público, Dirección de Liquidaciones de Contaduría General e Instituto de Previsión Social. Cumplido, ARCHIVESE.-

PASSALACQUA - Arrúa

MUNICIPALIDADES

MUNICIPALIDAD DE CANDELARIA

ORDENANZA Nº 25/2015

CANDELARIA, Misiones 22 de Diciembre de 2015.-

VISTO:

La nota y proyecto presentados por el Señor Intendente Don Daniel Omar Luna, solicitando LA CREACIÓN DE UNA SEDE DEL CENTRO DE EDUCACIÓN MUSICAL EN EL MUNICIPIO DE CANDELARIA para el ciclo lectivo 2016 y:

CONSIDERANDO:

QUE: La creación de una Sede C.E.M.U obedece a una necesidad imperiosa de dar respuestas a las demandas de los vecinos.

QUE: Nuestra localidad ha sido históricamente relegada de actividades culturales de jerarquía dónde los niños y adolescentes puedan tener la oportunidad de aprender sobre música.

QUE: Se quiere brindar la posibilidad a niños, adolescentes y jóvenes que no cuentan con programas, ni espacios dónde desarrollar actividades de índole musical por ser de bajos recursos económicos.

QUE: Es de real importancia tener un espacio que pueda acercar a niños, adolescentes y jóvenes a través de la música, propiciando al mismo tiempo una integración con sus pares y motivándolos al aprendizaje integral.

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIALIDAD DE CANDELARIA SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTÍCULO 1: CREASE a partir de la fecha una Sede del Centro de Educación Musical en la localidad de Candelaria, Misiones, para el ciclo lectivo 2016.

ARTICULO 2: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, ELÉVESE, copia al Departamento Ejecutivo Municipal y a la parte interesada, a los distintos medios de comunicación. Cumplido. ARCHÍVESE.

LUNA - Gularte - Benitez

PS11001 V14117

ORDENANZA Nº 26/2015

CANDELARIA, Misiones 22 de Diciembre de 2015.-

VISTO:

La nota y proyectopresentados por la Lic. Aída Campis al Consejo General de Educación de la Provincia de Misiones y el Señor Intendente Don Daniel Omar Luna al HCD, solicitando LA CREACIÓN DE UN CENTRO DE EDUCACIÓN FISICA ESPECIAL (C.E.F.E) EN EL MUNICIPIO DE CANDELARIA para el ciclo lectivo 2016 y:

CONSIDERANDO:

QUE: El C.E.F.E es un centro educativo terapéutico de características únicas y particulares, de abordaje NO FORMAL, de nivel medio y modalidad común, netamente inclusivo, creado por Resolución del Consejo General de Educación N° 4679/08.

QUE: Se cuenta con el apoyo de la Federación Argentina de Medicina del Deporte, la Red Argentina de Actividades Físicas Adaptadas RAAF Y RAFF.

QUE: El Proyecto C.E.F.E fue declarado de Interés Provincial por la Honorable Cámara de Representantes de la Provincia de Misiones.

QUE: La creación de un C.E.F.E obedece a una necesidad imperiosa de dar respuestas a las demandas de nuestros niños, jóvenes y adultos con capacidades diferentes que merecen mejorar su calidad de vida.

QUE: Se quiere brindar a niños, jóvenes y adultos con capacidades diferentesde sectores vulnerables, en riesgo, marginales, aborigen, haciendo hincapié actividades físicas salugénicas.

QUE: No habrá discriminación alguna, y podrán asistir personas desde cero años hasta sin límites de edad y será totalmente gratuito para todas las personas que asistan, ya que el Estado se hará cargo

QUE: Se quiere una sociedad inclusiva, partiendo desde el núcleo familiar del alumno paciente y desde todos los sectores de la comunidad, basado en el marco del respeto por la diversidad.

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIALIDAD DE CANDELARIA SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTÍCULO 1: APRUÉBESE a partir de la fecha la creación del CENTRO DE EDUCACIÓN FÍSICA ESPECIAL en la localidad de Candelaria, Misiones, para el ciclo lectivo 2016.

ARTICULO 2: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, ELÉVESE, copia al Departamento Ejecutivo Municipal y a la parte interesada, a los distintos medios de comunicación. Cumplido. ARCHÍVESE.

LUNA - Gularte - Benitez

PS11002 V14117

ORDENANZA Nº 27/2015

CANDELARIA, Misiones 22 de Diciembre de 2015.-

VISTO:

La necesidad de fijar las DIETAS de los concejales pertenecientes a este Honorable Concejo Deliberante

CONSIDERANDO:

QUE, es atribución del Concejo fijar sus dietas que en el Presupuesto anterior se encuentran contempladas las Partidas para abonar las dietas, como así también se contemplan en el presupuesto a aprobarse

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CANDELARIA, MISIONES

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO 1°: RATIFICAR que el monto de las Dietas de los sres Concejales será las mismas que se vienen abonando-

ARTICULO 2°: Que el monto referido se encuentra contemplado en las Partidas del Presupuesto ya aprobado y a aprobarse.

ARTICULO 3°: REGISTRESE, COMUNIQUESE, REMITASE copia al EJECUTIVO MUNICIPAL Y AL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE MISIONES. ARCHIVESE-

LUNA - Gularte - Benitez

PS11003 V14117

ORDENANZA Nº 28/2015

CANDELARIA, Misiones 22 de Diciembre de 2015.-

VISTO: La necesidad de regularizar las deudas por tributos municipales que mantienen una gran cantidad de contribuyentes municipales y;

CONSIDERANDO:

QUE, son funciones primarias de la Municipalidad la administración, recaudación y, fiscalización de los tributos establecidos en el Código Fiscal Municipal;

QUE, se ha advertido que existe un conjunto de personas que registran atrasos en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias,

QUE, con carácter excepcional y con el fin de lograr el cumplimiento voluntario del pago de los tributos y, la regularización de las deudas mantenidas con esta Municipalidad se ha decidido establecer un régimen especial y transitorio de regularización de los mismos;

QUE, ello no sólo traerá más recursos al erario Municipal para garantizar un adecuado financiamiento del gasto y la inversión pública sino tranquilidad a los deudores;

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA

LOCALIDAD DE CANDELARIA SANCIONA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A

CAPÍTULO I

RÉGIMEN ESPECIAL Y TRANSITORIO DE REGULARIZACIÓN DE TRIBUTOS PROVINCIALES

OBJETO

ARTÍCULO 1°: ESTABLÉCESE un Régimen Especial y Transitorio de Regularización de Tributos Municipales cuya recaudación se encuentre a cargo de la Municipalidad; en los términos de la presente.

Se encuentran excluidas del régimen; el Impuesto Provincial del Automotor (IPA) y las deudas de los contribuyentes o responsables respecto de los cuales se haya dictado sentencia penal condenatoria por delitos que tengan

relación con el incumplimiento de las obligaciones tributarias que se pretenden regularizar.

ALCANCE - SUJETOS COMPRENDIDOS

ARTÍCULO 2°: El presente régimen resultará aplicable a las obligaciones tributarias, intereses, recargos y multas, devengadas al 30 de noviembre de 2.015, asimismo a las obligaciones que se encuentren en trámite de determinación de oficio, o de discusión administrativa o judicial.

BENEFICIOS - INTERESES Y SANCIONES

ARTÍCULO 3°:Los contribuyentes y/o responsables que se acojan al presente régimen gozarán del siguiente beneficio:

a. Reducción de los intereses resarcitorio y multas, de acuerdo a la forma de pago elegida:

1. Pago de contado: reducción del 100% de intereses y multas aplicadas.
2. Pago en hasta tres (3) cuotas: reducción del 50% de intereses y multas aplicadas.
3. Pago en hasta seis (6) cuotas: reducción del 25% de intereses y multas aplicadas.

BENEFICIOS - INTERÉS DE FINANCIACIÓN.

ARTÍCULO 4°: Los planes de facilidades comprendidos en el punto I del artículo 4 de hasta tres (3) cuotas, no devengarán intereses de financiación. Los restantes devengarán un interés del tres por ciento (3%) mensual sobre el saldo.

De producirse la caducidad, se perderá el beneficio del interés reducido establecido en el presente.

La mora en el pago de cada una de las cuotas, mientras no se produzca la caducidad del plan de pagos, devengará automáticamente un interés del tres por ciento (3%) mensual.

CAPITULO II

CONDICIONES Y REQUISITOS DEL ACOGIMIENTO.

CARÁCTER DEL ACOGIMIENTO

ARTÍCULO 5°: La presentación del acogimiento por parte de los contribuyentes, importa el reconocimiento expreso e irrevocable de la deuda incluida en el plan de pagos, operando como causal interruptiva del

curso del plazo de prescripción de las acciones fiscales para determinar y obtener su cobro.

Asimismo, implica el allanamiento incondicionado a la pretensión fiscal regularizada, en cualquier instancia en que se encuentre, y la renuncia a la interposición de los recursos administrativos y judiciales que pudieren corresponder con relación a los importes incluidos en la regularización.

Se producirá, asimismo, la interrupción del curso de la prescripción de las acciones y poderes de la Autoridad de Aplicación para determinar y exigir el pago del gravamen de que se trate, con relación a todo el ejercicio fiscal al cual correspondan los importes regularizados.

SOLICITUD DE PARTE

ARTÍCULO 6°: El plan de pagos se otorgará a pedido de parte interesada en la forma y condiciones establecidas en la presente Ordenanza y se formulará bajo responsabilidad del peticionante, reservándose la Municipalidad la facultad de verificar, con posterioridad, las condiciones de procedencia del régimen.

En todos los casos, el peticionante deberá declarar en qué carácter se presenta a solicitar el acogimiento al régimen de regularización, con el alcance establecido en el artículo precedente.

Los formularios de acogimiento deberán contener la firma del contribuyente, o su representante, certificada por un funcionario de la Municipalidad y/o Escribano Público. De tratarse de representantes deberá acompañarse, además, copia del instrumento que acredite la representación invocada, con firmas certificadas de acuerdo con lo expuesto precedentemente.

Asimismo, se deberá constituir un domicilio especial el que tendrá carácter de constituido y en el que serán válidas todas las comunicaciones administrativas y judiciales vinculadas al plan. Dicho domicilio sólo podrá ser modificado mediante presentación expresa en el correspondiente expediente administrativo, en caso contrario subiste el anterior.

INTEGRALIDAD

ARTÍCULO 7°: Sólo será admisible el acogimiento al presente régimen, si se regularizan los tributos y accesorios, junto a la sanción aplicada o que corresponda de acuerdo a lo previsto en el Código Fiscal y la presente Ordenanza.

En caso de tratarse de expedientes administrativos y judiciales en trámite, firmes o no, sólo se admitirá el acogimiento por la totalidad de la deuda incluida en los mismos. Tal acogimiento importará el allanamiento incondicional a las determinaciones impositivas reclamadas por la Municipalidad y el desistimiento

a toda acción, defensas y/o recursos que se hubieren interpuesto, así como la renuncia a toda acción o derecho, inclusive el de repetición, debiendo asumir el contribuyente o responsable, el pago de las costas y gastos causídicos.

Asimismo, no se podrán generar saldos a favor del contribuyente o responsable, ni devoluciones de tributos, sanciones o accesorios.

FORMA DE PAGO

ARTÍCULO 8°: Las obligaciones tributarias, intereses, recargos y multas que se incluyan en el presente régimen podrán ser canceladas de contado, en planes de pagos de dos (2) hasta seis (6) cuotas. Las cuotas serán mensuales, iguales y consecutivas. El cálculo de cada cuota se realizará conforme se indica en el Anexo I.

El primer vencimiento de las cuotas operará los días diez (10) de cada mes o posterior día hábil siguiente cuando aquél no lo fuera; y el segundo vencimiento se producirá el último día hábil de cada mes. El segundo vencimiento contendrá los intereses resarcitorio correspondientes.

Los contribuyentes y/o responsables podrán, en cualquier momento, cancelar la totalidad de la deuda abonando en un sólo pago las cuotas de amortización de capital pendientes a ese momento, debiendo a tal efecto requerir a la Municipalidad la liquidación de la deuda.

ANTICIPO

ARTÍCULO 9°: En los planes de hasta tres cuotas no se exigirán anticipos cualquiera fuere su monto.

En los restantes casos a los efectos de la formalización será exigible un anticipo de acuerdo al monto total a cancelar:

a- Menor a Pesos Tres mil ($ 3.000.-) no se exigirá anticipo.

b. Superior a Pesos Tres mil ($ 3.000.-) y hasta Pesos cinco mil ($ 5.000.-), el anticipo será del cinco por ciento del monto a cancelar.
c. Superior a Pesos cinco mil y hasta un Pesos: Treinta mil ($ 30.000.-), el anticipo será del diez por ciento del monto a cancelar.
d. Superior a pesos un Treinta mil ($ 30.000.-), el anticipo será del quince por ciento del monto a cancelar.

El vencimiento del anticipo será el segundo día hábil posterior a la formulación del plan de facilidades de pago.

GARANTÍAS

ARTÍCULO 10°: Cuando el monto regularizado exceda la suma de Pesos: cien mil ($ 100.000.-) la Municipalidad podrá exigir garantía real, aval bancario o seguro de caución, a su satisfacción. También se podrá exigir garantía real cuando los antecedentes del contribuyente determinen que existe

riesgo de incumplimiento. Asimismo, en estos casos podrá la dirección elevar el anticipo exigible.

ADHESIÓN, REQUISITOS Y FORMALIDADES

ARTÍCULO 11°: Los planes de pagosdeberán realizarse en forma personal; a los fines de la adhesión al régimen previsto en esta resolución general, el contribuyente o responsable deberá:

Detallar los conceptos e importes de cada una de las obligaciones que se regularizan y el plan de facilidades de pago que se solicita:

a. Constitución de un domicilio especial a los efectos del plan de facilidades de pago. La denuncia de un domicilio que de acuerdo a la información del prestador postal resulte incompleto, desconocido, inexistente, no recibe, o no responde o que no resulte coincidente con los datos geo referenciados implicará la caducidad automática del plan. Con la información del presentador postal dicho domicilio será considerado inexistente, pudiendo la Municipalidad cursar las comunicaciones administrativas o judiciales al domicilio fiscal, o al domicilio fiscal alternativo cuando así se establezca, de acuerdo a lo dispuesto en el Código Fiscal Municipal. Todo lo cual sin perjuicio de aplicación de las restantes disposiciones del Código Fiscal.

b. Apellido y nombres, teléfono, correo electrónico, y carácter del responsable del plan (presidente, socio gerente, contribuyente, persona debidamente autorizada, etc.). La persona allí consignada quedará autorizada para recibir comunicaciones vinculadas con el régimen.

c. Tener las obligaciones y cuotas de planes de facilidades de pago de todos los tributos en que el solicitante sea contribuyente con vencimientos posteriores al 30 de noviembre de 2015 y hasta la fecha máxima permitida para la adhesión del plan, presentadas y canceladas o regularizadas, siendo este requisito condición resolutoria para la aceptación del plan propuesto.

d. El reconocimiento expreso de constituir titulo ejecutivo a la deuda reconocida mediante la presente adhesión y de perseguir su cobro mediante citada via en el caso de no abonarse en plazo y condiciones del plan escogido.

ACEPTACIÓN DEL PLAN

ARTÍCULO 12°: La solicitud de adhesión al presente régimen se considerará aceptada, siempre que se cumplan, en su totalidad, las condiciones y los requisitos previstos en esta resolución general.

INGRESO DEL ANTICIPO Y DE LAS CUOTAS.

ARTÍCULO 13°: La cancelación total del plan deberá efectuarse a través del pago al contado y en efectivo en la Tesorería de la Municipalidad de Candelaria.

El anticipo deberá cancelarse de la misma manera.

Las cuotas se cancelarán mediante el pago de las cuotas solicitada en la Tesorería de la Municipalidad de Candelaria.

CADUCIDAD - CAUSAS Y EFECTOS

ARTÍCULO 14°: La caducidad del plan de facilidades de pago, operará de pleno derecho y sin necesidad de que medie intervención alguna por parte de este Organismo ante:

a. la falta de cancelación de dos (2) cuotas, consecutivas o alternadas, a los TREINTA (30) días corridos posteriores a la fecha de vencimiento de la segunda de ellas.
b. la falta de cancelación de una cuota, a los SESENTA (60) días corridos contados desde la fecha de vencimiento de la última cuota del plan.

Una vez operada la caducidad, se perderán los beneficios concedidos en la presente Resolución, la Municipalidadpodrá disponer el inicio o prosecución, según corresponda, de las acciones judiciales tendientes al cobro del total adeudado, sin necesidad de interpelación alguna.

DEUDAS EN DISCUSIÓN ADMINISTRATIVA, O JUDICIAL. PROCEDIMIENTO APLICABLE

ARTÍCULO 15°: La inclusión en el plan de pago de deudas en discusión administrativa o judicial implicará el allanamiento, integro e incondicionado a la pretensión fiscal.

Cuando se pretenda incluir deudas en discusión judicial, los contribuyentes y/o responsables deberán -con anterioridad a la fecha de adhesión- presentar el allanamiento en la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Municipalidad, el cual implicará allanarse o desistir de toda acción y derecho por los conceptos y montos por los que formula el acogimiento, y las asunciones de los gastos causídicos y las costas procesales.

Una vez verificada la pertinencia del trámite y realizado el correspondiente control, se entregará al interesado debidamente intervenido, quien deberá presentarlo a los fines de que se habilite la formulación del plan.

Formalizado el plan de facilidades de pago, la Municipalidad podrá requerir el archivo de las actuaciones judiciales, o requerir el mantenimiento de las medidas cautelares. En este caso acreditada en autos la incorporación al plan de facilidades de pago, firme la resolución judicial que tenga por formalizado el desistimiento o allanamiento a la pretensión fiscal y una vez cancelado en su totalidad el referido plan de pagos, este Organismo podrá solicitar al juez el archivo de las actuaciones.

MEDIDAS CAUTELARES

ARTÍCULO 16°: Cuando se trate de deudas por las que se hubiera trabado embargo sobre fondos y/o valores de cualquier naturaleza, depositados en entidades financieras o sobre cuentas a cobrar, así como en los casos que se hubiera efectivizado la intervención judicial de caja, una vez

acreditada la adhesión al régimen, el allanamiento y la cancelación de las costas y costos causídicos se requerirá judicialmente el levantamiento de la respectiva medida cautelar.

En cualquiera de las circunstancias señaladas en los párrafos precedentes, con carácter previo al levantamiento, la Municipalidad podrá requerir a su sola opción la trasferencia de las sumas efectivamente embargadas a los efectos de aplicar las mismas a la cancelación de las deudas regularizadas.

Las restantes medidas cautelares, cuando la Municipalidad las considere necesarias se mantendrán vigentes durante el plazo de cumplimiento del plan; y a pedido del interesado podrán sustituirse por otra medida precautoria o por garantía suficiente a satisfacción de la Municipalidad.

El levantamiento de embargos alcanzará únicamente a las deudas incluidas en el respectivo plan.

VIGENCIA

ARTÍCULO 17º: El acogimiento a este régimen especial y transitorio podrá realizarse a partir del 11 de enero de 2016 hasta el 10 de Febrero de 2016 inclusive.

ARTÍCULO 18º: REGÍSTRESE. Comuníquese. Tomen conocimiento: el Departamento Ejecutivo Municipal, Tribunal de Faltas, Tribunal de Cuentas. Dese a publicidad. Cumplido, **ARCHÍVESE**.

LUNA - Gularte - Benitez

PS11004 V14117

ORDENANZA Nº 29/2015

CANDELARIA, Misiones 22 de Diciembre de 2015.-

VISTO: El ejercicio 2016; y

CONSIDERANDO:

QUE, es necesario dotar a la Municipalidad del Cálculo de Recursos y del Presupuesto de Gastos a ser aplicados en el ejercicio,

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CANDELARIA
SANCIONA CON FUERZA DE
O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1°: ESTÍMASE en la suma de Pesos: Treinta y cuatro millones doscientos veintinueve mil quinientos treinta y ocho ($ 34.229.538.-), los recursos destinados a la financiación del Presupuesto de Gastosque regirá para el Ejercicio 2016, de acuerdo al detalle que figura en planilla anexa, que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 2°: ESTÍMASE en la suma de Pesos: Treinta y cuatro millones doscientos veintinueve mil quinientos treinta y ocho ($ 34.229.538.-), el Presupuesto de Gastos que regirá para el Ejercicio 2016 de conformidad al detalle que figura en planillas anexas que forman parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 3°: FÍJASE la planta de cargos del Personal Permanente y Personal Temporario con categoría de Escalafón General, de acuerdo al detalle obrante en planilla anexa.

ARTÍCULO 4°: EL personal Permanente y Personal Temporario percibirá las Asignaciones Familiares por los mismos montos y conceptos que los que percibe la Administración Pública Provincial.

ARTÍCULO 5°: EL Departamento Ejecutivo Municipal (DEM) podrá disponer compensaciones de partidas, utilizando créditos disponibles y/o el Crédito Adicional previsto para reforzar partidas insuficientes.

ARTÍCULO 6°: FACULTASE al Departamento Ejecutivo Municipal (DEM) a modificar el Presupuesto General incorporando las partidas necesarias o incrementando las previstas cuando las necesidades presupuestarias con relación al giro normal del municipio así lo indiquen, y cuando deba realizar erogaciones originadas en la adhesión a leyes, decretos o convenios con

organismos nacionales y/o provinciales, limitándose a los aportes que dispongan estos organismos. Sin perjuicio de ello, el Departamento Ejecutivo deberá informar al Concejo Deliberante de las modificaciones realizadas en forma inmediata.

ARTÍCULO 7°: EL Departamento Ejecutivo Municipal (DEM) podrá disponer de los créditos autorizados en la partida "Transferencias Corrientes", sin perjuicio de los Subsidios y Subvenciones que, por su parte, disponga el Honorable Concejo Deliberante, con cargo a la misma partida.

ARTÍCULO 8°: APRUÉBASE el nomenclador de Recursos y Gastos del presente proyecto, autorizándose a que los créditos del Presupuesto General de Gastos, sean votados a nivel de Partida Principal.La discriminación analítica respectiva surgirá por ejecución del Presupuesto.

ARTÍCULO 9°: REGISTRESE, Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Misiones.Cumplido ARCHIVESE.

LUNA - Gularte - Benitez

Municipalidad de Candelaria
Honorable Concejo Deliberante

Ejercicio 2016

Ordenanza N° /15

1 - BALANCE FINANCIERO PREVENTIVO		
Total de Recursos		$ 34.229.538,00
Total Erogaciones		$ 34.229.538,00
Resultados		$
2 - ESQUEMA DE AHORRO		
1 - Ingresos Corrientes		$ 34.229.538,00
Tasas Municipales	$ 5.531.708,00	
Otros Derechos y Tasas	$ 3.627.078,00	
Otros Ingresos de Jurisdicción Municipal	$ 927.472,00	
Recursos de Otras Jurisdicciones	$ 17.479.280,00	
Ingresos Varios de Otras Jurisdicciones	$ 5.880.000,00	
Aportes No Reintegrables	$ 784.000,00	
2 - Egresos Corrientes		$ 23.385.544,00
Personal	$ 15.429.159,20	
Bienes de Consumo	$ 1.970.878,00	
Servicios	$ 2.633.358,00	
Honorable Concejo Deliberante	$ 801.600,80	
Transferencias Corrientes	$ 1.391.208,00	
Crédito Adicional	$ 1.159.340,00	
AHORRO		**$ 10.843.994,00**
3 - ESQUEMA DE INVERSIÓN		
1 - Egresos de Capital		$ 10.843.994,00
Bienes de Capital	$ 1.443.442,00	
Trabajos Públicos	$ 9.400.552,00	
2 - Ingresos de Capital	$ -	$
INVERSIÓN		**$ 10.843.994,00**

Municipalidad de Candelaria
Honorable Concejo Deliberante **Ejercicio 2016**

Ordenanza N° /15

CÁLCULO DE RECURSOS CONSOLIDADO

CUENTAS DEL CÁLCULO DE RECURSOS	JURISDICCIÓN	GRUPO
RECURSOS DE JURISDICCIÓN MUNICIPAL		$ 10.086.258,00
Tasas Municipales	$ 5.531.708,00	
Otros Derechos y Tasas	$ 3.627.078,00	
Otros Ingresos de Jurisdicción Municipal	$ 927.472,00	
RECURSOS DE OTRAS JURISDICCIONES		$ 24.143.280,00
Participación de Impuestos	$ 17.479.280,00	
Ingresos Varios de Otras Jurisdicciones	$ 5.880.000,00	
Aportes No Reintegrables	$ 784.000,00	
TOTAL DEL CÁLCULO DE RECURSOS CONSOLIDADO	**$ 34.229.538,00**	**$ 34.229.538,00**

Municipalidad de Candelaria
Honorable Concejo Deliberante **Ejercicio 2016**

Ordenanza N° /15

CÁLCULO DE RECURSOS -ANALÍTICO			
CUENTAS DEL CÁLCULO DE RECURSOS	**SECCIÓN**	**JURISDICCIÓN**	**GRUPO**
RECURSOS DE JURISDICCIÓN MUNICIPAL			**$ 10.086.258,00**
Tasas Municipales		$ 5.531.708,00	
Derecho de Abasto	$ 1.275.274,00		
Derecho de Higiene y Seguridad	$ 1.407.770,00		
Tasa General de Inmuebles	$ 1.490.580,00		
Inscripción de Vehículos	$ 198.744,00		
Carnet de Conductor	$ 1.159.340,00		
Otros Derechos y Tasas		$ 3.627.078,00	
Derechos de Cementerio	$ 149.058,00		
Derechos de Oficina	$ 215.306,00		
Delineación y Construcción	$ 149.058,00		
Contribución por Mejoras	$ 149.058,00		
Libreta Sanitaria	$ 149.058,00		
Multas y Recargos	$ 496.860,00		
Recursos varios imprevistos	$ 149.058,00		
Uso de la vía pública	$ 149.058,00		
Espacios Aéreos	$ 149.058,00		
Bomberos Voluntarios	$ 149.058,00		
Terminal de Omnibus	$ 529.984,00		
Recolección de Residuos	$ 828.100,00		
Derechos y Tasas Varias	$ 364.364,00		
Otros Ingresos de Jurisdicción Municipal		$ 927.472,00	
Alquiler de Maquinarias Viales y Ss. Especiales	$ 314.678,00		
Servicio Atmosférico	$ 149.058,00		
Alquileres varios	$ 149.058,00		
Adic. Acción Social y Seguridad Defensa Civil	$ 314.678,00		
RECURSOS DE OTRAS JURISDICCIONES			**$ 24.143.280,00**
Participación de Impuestos		$ 17.479.280,00	
Coparticipación de Impuestos	$ 16.319.940,00		
Participación I.P.A. (75 %)	$ 1.159.340,00		
Ingresos Varios de Otras Jurisdicciones}		$ 5.880.000,00	
Convenio EBY	$ 5.880.000,00		
Aportes No Reintegrables		$ 784.000,00	
Subsidios y Subvenciones Provinciales	$ 784.000,00		
TOTAL	**$ 34.229.538,00**	**$ 34.229.538,00**	**$ 34.229.538,00**

Municipalidad de Candelaria
Honorable Concejo Deliberante **Ejercicio 2016**

Ordenanza N° /15

PRESUPUESTO DE GASTOS CONSOLIDADO		
CUENTAS DEL PRESUPUESTO DE GASTOS POR FINALIDAD	**JURISDICCIÓN**	**GRUPO**
Erogaciones Corrientes		**$ 23.385.544,00**
Personal	$ 15.429.159,20	
Bienes de Consumo	$ 1.970.878,00	
Servicios	$ 2.633.358,00	
Honorable Concejo Deliberante	$ 801.600,80	
Transferencias Corrientes	$ 1.391.208,00	
Crédito Adicional	$ 1.159.340,00	
Erogaciones de Capital		**$ 10.843.994,00**
Bienes de Capital	$ 1.443.442,00	
Obras Públicas	$ 9.400.552,00	
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS CONSOLIDADO	**34.229.538,00**	**$ 34.229.538,00**

Municipalidad de Candelaria
Honorable Concejo Deliberante **Ejercicio 2016**

Ordenanza N° /15

PRESUPUESTO DE GASTOS - ANALÍTICO			
EROGACIONES CORRIENTES			
POR OBJETO/FINALIDAD	**SECCIÓN**	**JURISDICCIÓN**	**GRUPO**
Erogaciones Corrientes			**$ 23.385.544,00**
Personal		$ 15.429.159,20	
Personal	$ 15.429.159,20		
Bienes de Consumo		$ 1.970.878,00	
Combustibles y Lubricantes	$ 364.364,00		
Repuestos	$ 331.240,00		
Papelería y elementos de oficina	$ 231.868,00		
Útiles y Materiales de aseo y limpieza	$ 132.496,00		
Vestimenta y art. de seguridad p/el trabajo	$ 115.934,00		
Otros Bienes de Consumo	$ 132.496,00		
Materiales y Otros Productos Farmacéuticos	$ 99.372,00		
Racionamiento y Alimentos	$ 231.868,00		
Materiales Diversos	$ 331.240,00		
Servicios		$ 2.633.358,00	
Electricidad, Gas, Agua y Comunicaciones	$ 132.496,00		
Gastos Judiciales, multas e indemnizaciones	$ 165.620,00		
Honorarios y Retribuciones a 3ros.	$ 828.100,00		
Publicidad y Propaganda	$ 165.620,00		
Seguros y Comisiones	$ 248.430,00		
Alquileres	$ 182.182,00		
Viaticos y Movilidad	$ 165.620,00		
Conservación y Reparación Mano de Obra	$ 165.620,00		
Otros Servicios	$ 331.240,00		
Gastos de Cortesía y Homenajes	$ 248.430,00		
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE		$ 801.600,80	
Personal			
Personal	$ 712.166,00		
Bienes de Consumo			
Otros Bienes de Consumo	$ 49.686,00		
Servicios			
Otros Servicios	$ 39.748,80		
Transferencias Corrientes		$ 1.391.208,00	
Ayuda Económica	$ 264.992,00		
Atención Médica y Medicamentos	$ 264.992,00		
Subsidios y/o Subvenciones a Entidades	$ 165.620,00		
Otras Transferencias	$ 132.496,00		
Asistencia Social y Comunitaria	$ 563.108,00		
Crédito Adicional		$ 1.159.340,00	
Crédito Adicional	$ 1.159.340,00		
TRANSPORTE	**$ 23.385.544,00**	**$ 23.385.544,00**	**$ 23.385.544,00**

Municipalidad de Candelaria
Honorable Concejo Deliberante

Ejercicio 2016

Ordenanza N° /15

PRESUPUESTO DE GASTOS ANALÍTICO			
EROGACIONES DE CAPITAL			
POR OBJETO/FINALIDAD	**SECCIÓN**	**JURISDICCIÓN**	**GRUPO**
TRANSPORTE	$ 23.385.544,00	$ 23.385.544,00	$ 23.385.544,00
Erogaciones de Capital			$ 10.843.994,00
Bienes de Capital		$ 1.443.442,00	
Máquinas y Equipos	$ 695.604,00		
Muebles y Equipos de Oficina	$ 156.702,00		
Herramientas	$ 356.720,00		
Otros Bienes de Capital	$ 234.416,00		
Obras Públicas		$ 9.400.552,00	
Conv. EBY p/Mantenimiento de Caminos	$ 5.880.000,00		
Mano de Obra y/o Materiales Varios	$ 1.146.600,00		
Conservación y Mantenim. de Plazas y Paseos	$ 637.000,00		
Recolección de Residuos	$ 768.712,00		
Puentes y Alcantarillas	$ 331.240,00		
Reparación y Mantenimiento	$ 637.000,00		
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS ANALÍTICO	**$ 34.229.538,00**	**$ 34.229.538,00**	**$ 34.229.538,00**

Municipalidad de Candelaria
Honorable Concejo Deliberante **Ejercicio 2016**

Ordenanza N° /15

PRESUPUESTO GENERAL		
DETALLE ANALÍTICO DE EROGACIONES CORRIENTES - PERSONAL		
DEPARTAMENTO EJECUTIVO		
CONCEPTO	**Importes**	
	HISTÓRICO	**TOTAL GRAL.**
PLANTA PERMANENTE Y TEMPORARIA		$ 15.031.671,20
Sueldos y Retribuciones	$ 3.146.780,00	
Suplementos Varios	$ -	
S.A.C.	$ 261.679,60	
Adicionales No Remunerativos	$ 11.212.474,00	
Aporte Patronal Jubilatorio	$ 341.177,20	
Aporte Patronal Obra Social	$ 69.560,40	
Salario Familiar		$ 397.488,00
Salario Familiar	$ 397.488,00	
TOTAL DE GASTOS EN PERSONAL	**$ 15.429.159,20**	**$ 15.429.159,20**

Municipalidad de Candelaria

Honorable Concejo Deliberante **Ejercicio 2016**

Ordenanza N° /15

PRESUPUESTO GENERAL	
DEPARTAMENTO EJECUTIVO Y PLANTA PERMANENTE	
DETALLE DE CARGOS INDIVIDUALES	
Categoría	**Cantidad**
Intendente	1
Secretarios	5
Sub Secretarios	6
Planta Permanente	
Categoría 12	4
Categoría 13	4
Categoría 14	10
Categoría 15	10
Categoría 16	7
Categoría 17	5
Categoría 18	4
Categoría 19	12
Categoría 20	5
Categoría 21	14
Categoría 22	5
Contratados	
Escalafón Categoría 1	100
Escalafón Categoría 2	28
Escalafón Categoría 3	22
TOTAL DE CARGOS	**230**

Municipalidad de Candelaria
Honorable Concejo Deliberante **Ejercicio 2016**

Ordenanza N° /15

PRESUPUESTO GENERAL		
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE - PERSONAL		
DETALLE ANALÍTICO DE EROGACIONES CORRIENTES		
EROGACIONES CORRIENTES	**Importes**	
Personal		**$ 712.166,00**
Dietas y Retribuciones	$ 145.745,60	
Sueldo Anual Complementario	$ 16.562,00	
Adicional No Remunerativo	$ 480.298,00	
Aporte Patronal Jubilatorio	$ 57.967,00	
Aporte Patronal Obra Social	$ 11.593,40	
TOTAL DE EROGACIONES CORRIENTES	**$ 712.166,00**	**$ 712.166,00**

Municipalidad de Candelaria
Honorable Concejo Deliberante **Ejercicio 2016**

Ordenanza N° /15

PRESUPUESTO GENERAL	
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE - PERSONAL	
DETALLE ANALÍTICO DE CARGOS	
Categoría	**Cantidad**
Presidente del Concejo	1
Concejales	6
Secretaria/o	1
Total Cargos de Personal Político	**8**

PS11005 V14117

ORDENANZA Nº 30/2015

CANDELARIA, Misiones 22 de Diciembre de 2015.-

VISTO: El Art. 33 de la Ley XV N° 5 (Antes Ley 257) y Artículo 167 de la Constitución de nuestra provincia; y

CONSIDERANDO:

QUE es de fundamental importancia para el funcionamiento de todo municipio contar con una Ordenanza General Tributaria, instrumento válido para la obtención de los recursos necesarios para el desarrollo de las distintas obras y actividades que debe realizar la Comuna para el bienestar de su ciudadanía.

QUE es necesario adecuar la Ordenanza a la actual realidad económica; y establecer la aplicación de recursos para el Ejercicio 2016.

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CANDELARIA, MISIONES

SANCIONA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1°: TÉNGASE por Ordenanza General Fiscal Parte Tributaria para la Municipalidad de Candelaria, la que se establece a continuación y con vigencia para el período fiscal que se inicia el 01 de Enero de 2016.

ARTÍCULO 2°: DERÓGUESE toda otra Ordenanza anterior referida a cuestiones establecidas en la Nueva Ordenanza Tributaria.

ARTÍCULO 3°: Los contribuyentes y/o responsables de las tasas, contribución de mejoras y derechos, abonarán los importes por los conceptos y períodos indicados. El hecho imponible que grava la presente Ordenanza corresponde a lo determinado en igual concepto en el Código Fiscal Municipal (CFM) – Parte General y Especial – en vigencia.

LUNA - Gularte - Benitez

CAPÍTULO I

DERECHO DE INSPECCIÓN REGISTROS Y SERVICIOS DE CONTRALOR

ARTÍCULO 4°: FÍJASE la siguiente escala por **DERECHO DE INSPECCIÓN REGISTROS Y SERVICIOS DE CONTRALOR o HABILITACIÓN,** EN EL Padrón de Comercio, los importes y las categorías que se indican a continuación:

1.	Comercio en General	$ 350.-
2.	Industrias en General	$ 500.-
3.	Confiterías, pistas bailables y afines	$ 650-
4.	Actividades de menor volumen y/o aquellas no comprendidas En las clasificaciones precedentes	$ 150

ARTÍCULO 5°: FÍJENSE las **ALÍCUOTAS** que indican a continuación, las que se aplicarán sobre la base imponible prevista en el CFM, salvo disposiciones especiales de la presente Ordenanza u Ordenanzas Especiales:

- A.- Comercios de levado volumen, mensual, el 5/00 (cinco por mil) sobre las ventas brutas. A los efectos de las liquidaciones se consideran de elevado volumen las actividades que superen los $ 30.000.- (Pesos: Treinta mil) de ingresos brutos mensuales;

- B.- Industrias de elevado volumen, mensual, el 5/00 (cinco por mil) sobre las ventas brutas. A los efectos de las liquidaciones se consideran de elevado volumen las actividades que superen los $ 30.000.- (Pesos: Treinta mil) de ingresos brutos mensuales.

Dicha tasa no podrá ser inferior a Pesos: Ciento noventa y cinco ($ 195.-).

ARTÍCULO 6°: SE ESTABLECE una bonificación especial para aquellas industrias y comercios en general que posean personal en relación de dependencia:

- A.- Se les bonificará el 0,5/00 a (cero coma cinco por mil) a aquellos empleadores que acrediten mediante fotocopia legalizada, u original y copia, del Formulario F931 debidamente presentado ante la AFIP, la cantidad de cinco (5) a diez (10) personas en relación de dependencia.
- B.- Se les bonificará el 1/00 a (uno por mil) a aquellos empleadores que acrediten mediante fotocopia legalizada, u original y copia, del Formulario F931 debidamente presentado ante la AFIP, la cantidad de once (11) o más personas en relación de dependencia.

Es condición necesaria efectuar la presentación de la fotocopia legalizada u original y copia, del Formulario F931 debidamente presentado, todos los meses para hacerse poseedor de dicha bonificación.-

ARTÍCULO 7°: SE ESTABLECE una bonificación del 5 % (cinco por ciento) para aquellos contribuyentes que abonen sus obligaciones antes del día 10 (diez) de cada mes y lo hagan en efectivo, esta bonificación no excluye las anteriormente nombradas.

ARTÍCULO 8°: SE ESTABLECEN las siguientes **TASAS** mensuales **MÍNIMAS** para las siguientes actividades que se detallan a continuación:

1. Profesionales independientes	$ 100-
2. Profesionales, NO domiciliados en el Municipio, Por cada trabajo que realicen	$ 125-
3. Abastecedores:	
1. Furgones y Furgonetas por día	$ 50.-
2. Furgones y Furgonetas por mes	$ 250.-
3. Furgones y Furgonetas por año	$ 1250-
4. Camiones por día	$ 75-
5. Camiones por mes	$ 350
6. Camiones por año	$ 1500-
4. Kioscos	$ 65-
5. Kioscos con agencias, sub-agencias de quinielas y otros	$ 125-
6. Academias en general, gimnasios y afines	$ 100.-
7. Supermercados	$ 350-
8. Minimercados	$ 250-
9. Despensa con Productos de 1° necesidad	$ 80-
10.Carnicerías, pollerías	$ 80
11.Compra/Venta y/o consignación de automóviles e Inmuebles	$ 200-
12. Farmacias, Perfumerías	$ 130-
13. Peluquerías	$ 100-
14. Tiendas, mercerías, ropería, cotillón, zapaterías, y Boutiques	$ 100.-
15. Heladerías, paleterías y comedores, servicios de catering	$ 100-
16. Pubs, bares, pistas de baile y afines	$ 300-
17. Ferreterías, venta de materiales de construcción y/o electricidad	$ 350-
18. Video clubes	$ 100-
19. Video Cables	$ 300-
20. Emisoras de Radio	$ 300-
21.Repuestos y accesorios de Automóviles	$ 100-
22.Talleres Mecánicos, Chapa y Pinturas, Tapizados	$ 100-
23. Estaciones de Servicio	
Por boca de expendio	$ 100-
24. Mueblerías, Electrodomésticos, artículos del hogar	$ 125-
25. Agencias de venta de automóviles 0 km	$ 3600-
26. Agencias de venta de motos	$ 300-
27. Farmacia con anexos	$ 250-
28. Consultorio médico, odontológico	$ 100-
29. Correo con DDJJ	$ 125-
30.Clínicas y Sanatorios	$ 250-
31. Carpinterías	$ 100-
32. Gomerías	$ 100.-
33. Aserraderos	$ 350
34. Fábrica de premoldeados, Canteras, Hormigoneras e industrias afines	$ 1100-
35. Empresas constructoras	$ 450.-
36. Bancos o Cajeros Bancarios y Afines	$ 370-
37. Servicios de cochería fúnebre	$ 250-

38. Locutorios	$	80.-
39. Lavadero de autos	$	100.-
40. Librerías	$	120-
41. Fruterías, Verdulerías	$	75-
42. Herrerías, tornerías y afines	$	80-.-
43. Casas de servicio fotográfico	$	125-
44. Ferias Francas		Exento
45. Panaderías, pastelerías, chiperías y afines	$	90-
46. Florerías, Viveros y afines	$	70.-
47.Agropecuarias, Veterinarias, Forrajeras	$	125-
48. Taxis y Taxi Flete, Remiserías	$	75.-
49. Sederías	$	75.-
50. Básculas para camiones	$	125-
51. Lavadero de camiones, estacionamiento	$	125-
52. Depósito de aceite comestible	$	80.-
53. Depósito de gas y fraccionamiento	$	450-
54. Distribución de gas en garrafas	$	85--
55. Empresas de fumigaciones	$	90-
56. Criadero de aves, conejos, faenamiento de Animales	$	185-
57. Geriátricos, Jardín de Infantes, Guarderías	$	135-
58.Bicicleterías	$	75-
59. Restaurantes, Hoteles, Parrillas	$	155-
60. Pizzerías, Hamburgueserías	$	125.-
61. Casas de Computación, Venta de telefonía, Tele-Centro	$	155-
62. Oficios (costurera, zapaterías, jardineros, albañiles, reparación de electrodomésticos y afines)	$	65-
63. Olerías no mecanizadas, sin operarios	$	65-
64. Spa, centro de masajes y relajación	$	285-
65. Salón de fiestas, peloteros y afines	$	135-
66. Campings y piletas	$	195-
67. Transportes escolares y afines	$	125-
68. Talleres mecánicos automotor, artículos del hogar y afines	$	105-
69. Imprentas, serigrafías y afines	$	125.-

ARTÍCULO 9°: SE ESTABLECE la siguiente **TASA** mensual **MÍNIMA** de Pesos: Cincuenta y dos ($ 65.-), salvo disposición específica o por analogía, de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 10°: El pago de las tasas previstas en el presente capítulo serán mensuales y los vencimientos serán fijados por el DEM.

ARTÍCULO 11°: Todos los contribuyentes encuadrados en el presente Capítulo estarán obligados sin excepción, a presentar fotocopias certificadas de la DDJJ anual de la DGR de la Provincia de Misiones, dentro de los 10 días posteriores al vencimiento que fije dicho ente para las presentaciones anuales, caso contrario el DEM arbitrará los medio para acceder a dicha información con el fin de fiscalizar la información de las actividades comerciales, presentada por el contribuyente.

Asimismo, mensualmente se deberá presentar una DDJJ con los Ingresos Mensuales a fin de poder determinar el monto de la obligación Tributaria. Cuando un mismo contribuyente desarrolle distintas actividades gravadas, la liquidación se realiza agrupando las mismas con igual tratamiento fiscal y aplicando los índices en esta Ordenanza establecidos. El monto resultante de dicho cálculo deberá compararse con la sumatoria de las tasas mínimas establecidas para las actividades que desarrolle el contribuyente, debiendo tomarse para el pago el mayor.

CAPÍTULO II

TASA GENERAL DE INMUEBLE

ARTÍCULO 12°: FÍJASE la siguiente escala, **ANUAL,** en concepto de Tasa General de Inmuebles, excluido la Tasa de Alumbrado Público y de Recolección de Residuos. Se consideran Lotes Urbanos a aquellos ubicados sobre asfalto o empedrado y los ubicados hasta a 50 metros del mismo:

A.- ZONA URBANA (R1-R2-C-RH-EI-E2-I1):	**TIERRA/ASFALTO-EMPEDRADO**
a)- Lotes Urbanos, hasta 500 m2, abonarán	$ 58,50/$ 132,60
b)- Lotes Urbanos, de 501 m2 hasta 1000 m2, abonarán	$ 89,70/$ 253,50
c)- Lotes Urbanos, de 1001 m2 hasta 2500 m2, abonarán	$ 140,40/$ 438,10
d)- Lotes Urbanos, de 2501 m2 hasta 5000 m2, abonarán	$ 210,60/$ 702.-
f)- Lotes Urbanos, de 5001 m2 hasta 15000 m2, abonarán	$ 702.-/$ 1.755.-

B.- ZONA SUBURBANA O QUINTAS Y RURAL:

a)- Lotes hasta 3 hectáreas (Ha)	$ 450-
b)- Lotes de más de 3 Ha hasta 25 Ha: Básico	$ 650
Mas $ 3.- por cada Ha excedente	
c)- Lotes de más de 24 Ha hasta 75 Ha: Básico	$ 1250-
Más $ 3.- por cada Ha excedente	
d)- Lotes de más de 75 Ha: Básico	$ 1750.-
Más $ 3.- por cada Ha excedente	

Las propiedades que no superen un total de 50 Ha por grupo familiar, serán beneficiadas con una bonificación de 25 %; la bonificación será acordada por el DEM previa expresa solicitud del interesado y regirá a partir de la fecha de la respectiva Resolución, en tanto no sea acordada la bonificación regirá la tasa sin descuento alguno.

C.- ADICIONALES:

ESTABLECENSE los siguientes adicionales que serán calculados sobre el monto total de la Tasa determinada:

1.- Adicional por esquina o más de un frente: Este adicional lo abonarán por aquellas parcelas que den a 2 o más calles laterales, calculándose la Tasa sobre la suma de todos los frentes dividido por 2, por el importe correspondiente a la Tasa del frente de mayor categoría.

2.- Recarga por Baldío:

a)- Con cerramiento, parquizado y conservado	100 %
b)- Sin cerramiento, parquizado y conservado	200 %
c)- Sin cerramiento, sin parquizado y conservado	300 %
d)- Sin cerramiento, sin parquizado y no conservado	400 %
e)- Baldíos con alumbrado público, abonarán sobre la	
Tasa Básica determinada y más los incisos precedentes	40 %

3.- Adicional especial por Recolección de Residuos: Los Sanatorio, Restaurantes, Carnicerías, Supermercados y actividades en general que generen mayores servicios de recolección de residuos abonarán una sobretasa del 30 % al 50 %.

4.- Alumbrado público: La Tasa de Alumbrado Público, incluidos en las escalas de Tasas urbanas de este Capítulo, representan el 40 % de los valores de dicha escala.

ARTÍCULO 13°: Las Tasas fijadas para la zona urbana, corresponden al servicio completo que, normal y habitualmente, presta la comuna. El DEM determinará las escalas diferenciales en cada Categoría, según el nivel de prestación de los servicios.

ARTÍCULO 14°:FIJENSE las siguientes Tasas mínimas:

a) **ZONA URBANA:** el equivalente a 500 m2;
b) **ZONA SUBURBANA O RURAL:** el equivalente a 1 Ha.

ARTÍCULO 15°: El DEM fijará las fechas de vencimientos bimestrales de las Tasas establecidas en el siguiente Capítulo.

CAPÍTULO III

DERECHOS SOBRE LA CONSTRUCCIÓN

ARTÍCULO 16°: ESTABLECENSE las siguientes alícuotas, sobre la tasación de la obra, conforme lo establece el Artículo del **Código Fiscal Municipal (CFM).**

1. Por cada proyecto de construcción de obra, refacciones, ampliaciones destinadas a viviendas, y/o industrias: (Cinco por mil)	5 0/00
2. Por cada proyecto de obra, refacción y/o ampliación, Destinado a locales comerciales, piscinas y afines: (diez por mil)	10 0/00
3. Tasa mínima para el inciso 1	$ 100.-
4. Tasa mínima para el inciso 2	$ 150.-
5. Tasa por relevamiento: Se adicionará el 50 % sobre La Tasa correspondiente.	

ARTÍCULO 17°: Por visación de planos de mensura: Básico $ 400.-

Adicional por cada Lote o Parcela $ 90.-

ARTÍCULO 18°: Las obras realizadas en el cementerio abonarán las siguientes Tasas:

QUE ESTABLECE LA ORDENANZA N° 47.

CAPITULO IV

USO DE PARADAS DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS

ARTÍCULO 19°: Por el uso de Paradas de colectivos se abonará un derecho por día, por cada salida de ómnibus, con punto de partida en esta localidad, equivalente al valor de un (1) pasaje único de cabecera, acorde al procedimiento que fije el DEM.

CAPÍTULO V

TASAS DE SALUD PÚBLICA MUNICIPAL

ARTÍCULO 20°: ESTABLECENSE las Tasas y por los conceptos que se indican a continuación, con plazos de vencimientos contados a partir de la fecha de otorgamiento:

1. Otorgamiento de Libreta Sanitaria $ 60-
2. Otorgamiento de Duplicado de Libreta Sanitaria $ 60-
3. Renovación Semestral de la Libreta Sanitaria $ 35-
4. Habilitación anual de vehículos de transporte de Productos alimenticios, bebidas y gas con vencimiento 30 de enero de cada año $ 250-
5. Renovación anual de la habilitación prevista En el inciso precedente $ 150
6. Habilitación de vehículos de transporte de pasajeros, Taxis, transportes escolares, taxi-flete y remisses $ 150-
7. Renovación anual de habilitación prevista en el inciso precedente $ 100-
8. Servicio especial de desagote de pozo ciego $ 450.-
9. Servicio de Fumigaciones $ 95-
10. Servicios especiales de desinfección y/o técnica/ Mecánica de vehículo, por cada concepto y por cada vez:
 - Taxis y Transporte Escolar $ 95.-
 - Ómnibus $ 195.-

ARTÍCULO 21°: Por derechos de faenamiento y/o introducción de carnes se abonarán las tasas según la siguiente escala:

1. Por introducción de carnes rojas o blancas, 3 % del precio de venta al público del Kg. De carne, corte general.

2. La Tasa mínima mensual será el equivalente a 10 Kg. De carne, por cada puesto de venta.
3. Por faenamiento de animal vacuno, por cada animal $ 50-
4. Por faenamiento de animal porcino, aves y otros, Por cada animal $ 20-

CAPÍTULO VI

DERECHO DE CEMENTERIO

ARTÍCULO 22°: SE REGIRÁ SEGÚN LA ORDENANZA N° 47 QUE ESTABLECE LOS ARANCELES.

CAPÍTULO VII

RECOLECCIÓN DE RESIDUOS

ARTÍCULO 23°: ESTABLECESE una Tasa mensual de $ 12- (Pesos: doce), dicha Tasa podrá ser modificada por el DEM en función a la variación del costo de la prestación del servicio, la que por Convenio será cobrada por la Cooperativa de Servicios Candelaria Ltda.

CAPÍTULO VIII

DERECHO DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA

ARTÍCULO 24°: FÍJASE las tasas que se indican a continuación por los conceptos:

a) Letreros y Avisos en general por m2, Anual	$ 75.-
b) Avisos publicitarios con altoparlantes, por día	$ 50-
c) Avisos publicitarios con altoparlantes, por mes	$ 100
d) Avisos publicitarios con altoparlantes, por año	$ 250.-
e) Inscriptos en el Padrón de Derecho de Inspección, Registro y Servicios de contralor, calculado sobre el monto a tributar por dicho concepto	3 %

CAPÍTULO IX

ESPECTÁCULOS PÚBLICOS

ARTÍCULO 25°: ESTABLECENSE las Tasas y por los conceptos que se indican a continuación:

a) Espectáculos públicos, de cualquier naturaleza, sobre el valor de Las entradas, 10 % (diez por ciento) con una tasa mínima de	$ 65 .-
b) Espectáculos públicos sin cobro de entradas, por función	$ 15.-
c) Parque de diversiones, hasta 10 juegos electromecánicos; por Cada función	$ 40.-
• Parque de diversiones, con más de 10 juegos electromecánicos; Por Cada función	$ 75-
Parques de diversiones de gran porte: por cada juego habilitado abonará	$ 45-

CAPÍTULO X

OCUPACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO

ARTÍCULO 26°: Por la ocupación del dominio público, superficie subterránea y/o espacio aéreo, se abonará, por metro lineal y por cuatrimestre (Teléfono, energía eléctrica, agua, circuito cerrado, cloacas, etc.) $ 0,50

De común acuerdo entre el DEM y el usufructuario de los servicios, se podrá establecer la compensación total o parcia de este derecho con los servicios que los mismos presten a la Municipalidad.

ARTÍCULO 27°: Los vendedores ambulantes abonarán las Tasas y por los períodos y conceptos que se indican:

1. Vendedores de frutas, hortalizas y comestibles en general, Con vehículos, por día $ 20.-
2. Vendedores ambulantes de telas, prendas de vestir, zapatos, joyas, bazar y afines:

- Por día, a pie $ 15.-
- Por día con vehículo $ 100.-
- A Pie, por mes $ 70--
- Con vehículo, por mes $ 250-

3. Vendedores de repuestos, materiales de construcción y asimilables a estos; por día, por carga y/o cada vez $ 50-

4. Vendedores de plásticos, fantasías y asimilables a estos:

- Por día, a pie $ 15.-
- Por día con vehículo $ 100--
- A Pie, por mes $ 70.-
- Con vehículo, por mes $ 150

5. Vendedores de loterías, rifas, baratijas, fotógrafos y Actividades afines:
 - Por día $ 15.-
 - Por mes $ 75-

ARTÍCULO 28°: Por la ocupación de aceras, paseos, etc., con materiales, mesas u otros elementos, por día con 5 m2 de ocupación máximo $ 9.-

CAPÍTULO XI

DERECHO DE OFICINA Y TASAS VARIAS

ARTÍCULO 29°: ESTABLECESE los derechos y por los conceptos que se indican a continuación:

a) Por todo comprobante de ingreso que se otorgue	$ 15.-
b) Por solicitudes en general	$ 65-
c) Certificados varios y de libre gravamen o de Libre Deuda	$ 65
d) Por inscripción o reinscripción de inmuebles	$ 75.-
e) Por inscripción o reinscripción en el padrón de automotores	$ 75.-
f) Por baja del padrón de automotores	$ 75.-
g) Por visación de guías de madera en rollos, aserradas y raleos de Pinos u otras especies, por m3	$ 20.-
h) Por visación de guías de ventas de animales, por cada uno	$ 15-
i) Por solicitud de habilitación y/o cierre de comercio o industrias Varias	$ 75.-
j) Fotocopias, por cada faz	$ 1,50-
k) Otras actuaciones no especificadas	$ 65.-

- A todo pago que se efectúe en la Tesorería Municipal por servicios, derechos y Tasas se le adicionará un 5 % (cinco por ciento) con destino a Defensa Civil.
- A todo pago que se efectúe en la Tesorería Municipal por servicios, derechos y Tasas se le adicionará $ 5.- (cinco pesos) con destino a los Bomberos Voluntarios de la localidad de Candelaria.

CAPÍTULO XII

ARTÍCULO 30°: Los precios de las obras de mejoras (asfalto, empedrado, cordón cuneta, veredas, etc.), materiales (losetas, tubos de H° Armado, piedra, arena, etc.) y alquileres de máquinas viales y camiones, serán fijados por Resolución del DEM, previo estudio de costo de las áreas técnicas respectivas y con comunicación al HCD.

ARTÍCULO 31°:Las multas, recargos e intereses resarcitorios por pagos realizados fuera de término, serán resueltas, en general, por Resolución del DEM. Las mismas podrán ser eliminadas o modificadas, en particular, en casos expresos por Resolución fundada del DEM.

ARTÍCULO 32°: Las Tasas: General del Inmueble y Derecho de Inspección (Comercio e Industria), abonadas por el total del año antes del vencimiento que se establezca para la primera cuota de cada una de ellas, gozarán del beneficio de un descuento del 10 % (diez por ciento) sobre el total del año. El acogimiento al beneficio no generará derechos a compensaciones o devoluciones a favor del contribuyente por cambios que se produzcan con posterioridad, y dentro del ejercicio en su situación como contribuyente de las referidas Tasas ante la Municipalidad.

ARTÍCULO 32°: Los emprendimientos comprendidos en la Ordenanza de adhesión a la Ley Nacional N° 25.080 de **Inversiones para Bosques Cultivados**, gozarán de estabilidad fiscal, conforme lo dispuesto por el Artículo 8° de esa Ley y de la Ley Provincial N° 3.585, y abonarán la Tasa General de Inmuebles calculados con los valores vigentes a la fecha de la presentación del proyecto; para ello deberá mediar solicitud expresada detallando superficies efectivamente ocupadas y afectadas a los proyectos, debiendo estar los mismos aprobados en el marco de la Ley Nacional N° 25.080.

ARTÍCULO 33°: Los Derechos, Tasas, Contribuciones obligaciones en general, no consolidadas, que se encuentren vencidos e impagos, serán liquidados de acuerdo con las tarifas vigentes a la fecha con más los intereses resarcitorios, multas y gastos de determinación administrativa que fije el DEM.

ARTÍCULO 34°: REGÍSTRESE, Comuníquese, Remítase copia al Departamento Ejecutivo Municipal y al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Misiones y cumplido, **ARCHÍVESE.**

LUNA - Gularte - Benitez

PS11006 V14117

ORDENANZA Nº 31/2015

CANDELARIA, Misiones 22 de Diciembre de 2015.-

VISTO: La necesidad de dotar al Departamento Ejecutivo Municipal (D.E.M.) de la localidad de Candelaria, Provincia de Misiones de un reglamento de funcionamiento de Caja Chica; y

CONSIDERANDO:

QUE los Municipios son entes autónomos, entre cuyos postulados se encuentra la facultad para ejercer la libre administración y la toma de decisiones propias dentro de la ley, los intereses generales de la nación, la provincia, el municipio mismo y sus programas de desarrollo.

QUE este Honorable Concejo Deliberante (H.C.D.) dentro del ejercicio de sus funciones le corresponde ejercer, entre otras facultades, la emisión de reglamentos y manuales para el buen funcionamiento de la municipalidad.

QUEen uso de las facultades que están investidas y en aplicación de la Ley XV – N° 5 (Antes Ley 257), Artículo 28 y Concordantes es necesario dictar, en consecuencia, el presente Reglamento de Administración y Manejo del Fondo de Caja Chica.

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTEDE CANDELARIA, MISIONES

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

CAPITULO I

OBJETIVO Y ALCANCE

ARTICULO 1°: OBJETIVO. El presente reglamento tiene por objeto regular y establecer las normas de utilización del fondo de Caja Chica.

ARTICULO 2°: ALCANCE. EL fondo de caja chica servirá única y exclusivamente para facilitar el buen funcionamiento de la administración municipal, permitiendo la compra en efectivo de insumos e implementos menores y urgentes para el desarrollo de una actividad, y cuyo costo no exceda de lo Establecido en este reglamento.

ARTICULO 3°: ÁMBITO DE APLICACIÓN. Se sujetarán a las disposiciones establecidas en este Reglamento, las diferentes dependencias administrativas, autoridades de la municipalidad y el empleado responsable de su administración y manejo.

CAPITULO II

DEFINICIONES

ARTICULO 4°: Para efecto del presente reglamento se entiende por:

a).- El fondo de caja chica: Es un fondo de efectivo, disponible para efectuar gastos pequeños o menores; y por los cuales resultaría muy engorroso y caro extender un cheque; sirve para facilitar y agilizar el proceso de compras por gastos menores contenidos en el Presupuesto Municipal de Egresos, buscando asegurar, el dinamismo a nivel administrativo y que sea congruente a los mecanismos de control establecidos por la municipalidad.

b).- Administrador/custodio del fondo de caja chica: Empleado responsable de la custodia del efectivo, administración y uso conforme a las disposiciones de este reglamento.

c).- Bienes de menor cuantía: Bienes de hasta Pesos: Quinientos ($ 500.-) incluido impuestos del valor asignado para el fondo de caja chica.

d).- Máxima autoridad: Alcalde Municipal.

CAPITULO III

DE LA AUTORIZACIÓN, CUANTIA Y CREACION

ARTICULO 5°: DE LA AUTORIZACIÓN /SOLICITUD DEL FONDO.-El Intendente Municipal como máxima autoridad de la administración municipal, designara al/los responsables y formulará la solicitud correspondiente ante la Tesorería, al inicio de cada ejercicio fiscal, la apertura, ampliación/disminución del fondo de Caja Chica. Según las necesidades reales de la administración municipal y el presupuesto, se determinará y autorizará el monto a asignarse.

ARTICULO 6°: DE LA CUANTÍA DEL FONDO.- El monto del fondo de Caja Chica será hasta por un valor de Pesos: Cinco mil ($ 5.000.-), el mismo será determinado por el Intendente Municipal, mediante Resolución fundada para lo cual tomará en cuenta:

a).- El volumen de compras menores que realiza la municipalidad en el periodo fiscal, y

b).- Los recursos existentes.

Se autoriza, por la presente al Intendente Municipal a que, por la misma vía, modifique y/o determine nuevos montos de Caja Chica; tanto para la constitución como para el monto individual de los gastos.

ARTICULO 7°: DE LA APERTURA DEL FONDO DE CAJA CHICA.- En función de las necesidades de las diferentes dependencias de la municipalidad y a la disponibilidad

presupuestaria, para proceder a la apertura del fondo de Caja Chica al inicio de cada ejercicio fiscal se observarán los procedimientos siguientes:

a).-Dictar/Sancionar la pertinente Resolución Municipal;

b).- Una vez dictada/sancionada, esta será enviada al departamento de Contabilidad/ Presupuesto y/o Tesorería para que se emita el cheque a nombre del empleado municipal nombrado como responsable del manejo y administración del fondo.

ARTICULO 8°: DE LA CREACIÓN DEL FONDO.- El fondo de Caja Chica, se creará con cheque, y será entregado a nombre del empleado municipal nombrado como responsable del manejo y administración del mismo, este deberá cambiar el cheque y mantener el efectivo con las seguridades apropiadas bajo su custodia, e ir utilizando el fondo de caja chica conforme las necesidades lo requieran.

ARTICULO 9°: CUANTÍA DE LOS PAGOS.- El valor máximo por cada pago o desembolso individual no podrá sobrepasar el monto de Pesos: Quinientos ($ 500.-).

CAPITULO IV

DE LA DESIGNACIÓN, UTILIZACIÓN Y PROHIBICIONES DEL FONDO DE CAJA CHICA

ARTICULO 10°: DESIGNACIÓN DE LA CUSTODIA, MANEJO Y ADMINISTRACIÓN.-La designación de la persona para la custodia, manejo y administración del fondo de Caja Chica, la realizará el Intendente Municipal. La persona nombrada deberá cumplir con el siguiente perfil:

a).- Ser empleado de la municipalidad del área administrativa.

b).- Haber recibido la inducción de custodia, manejo y administración del fondo de Caja Chica por parte del departamento de Recursos Humanos, Contabilidad ó Tesorería.

ARTICULO 11°: CAMBIO DE ADMINISTRADOR DEL FONDO.-En caso de vacaciones, enfermedad, comisión, o ausencia temporal justificada de la persona responsable del manejo del fondo de Caja Chica, el Intendente Municipal encargará su administración a otro empleado municipal de preferencia del mismo departamento, para lo cual se suscribirá un acta de entrega – recepción, la que se archivará en el expediente de caja chica, para el registro y control del departamento de Contabilidad, Presupuesto ó Tesorería. En caso de rotación o traslado administrativo de la persona responsable de la custodia, manejo y administración del fondo de caja chica a otra unidad administrativa de la municipalidad, es obligación del Intendente Municipal, llevar acabo el proceso de entrega/recepción del fondo de caja chica, mediante un acta suscrita por el empleado saliente y el empleado entrante, y enviarla al departamento de Contabilidad, Presupuesto y Tesorería, para que en lo sucesivo los cheques o pagos a través del banco, por las reposiciones del fondo, salgan a nombre y responsabilidad del empleado entrante.

ARTICULO 12°: UTILIZACIÓN DEL FONDO.- El fondo de Caja Chica se utilizará para pagar la adquisición en efectivo de bienes, servicios y otros pagos que no tienen el carácter de previsibles y que resulten engorroso y caro pagarse regularmente con cheques, tales como:

a.-Adquisición y arreglo de cerraduras y seguridades;

b.- Adquisición de suministros o materiales de menor cuantía, en caso de que no exista disponibilidad de aquellos, a través de la correspondiente dependencia de compras, en cantidades indispensables para no paralizar las labores;

c.- Adquisición de útiles de aseo y limpieza.

d.- Adquisición de repuestos y reparaciones pequeñas de las instalaciones municipales, como el sistema de agua, energía eléctrica, teléfono, plomería, albañilería de los inmuebles u otras de similares características;

e.-Pago de documentos, formularios o solicitudes oficiales.

f.- Envío de correspondencia, pago de fletes.

g.- Pago de transporte público dentro de la ciudad en el trámite de documentos oficiales.

h.- Servicios de anillados, empastados, impresiones y transparencias.

i.- Cubrir gastos de cafetería, refrigerios, requeridos en las reuniones de trabajo o para atender a los visitantes oficiales de la Municipalidad;

j.- Otros gastos de menor cuantía que no excedan del monto establecido.

ARTICULO 13°: PROHIBICIONES.- No podrá utilizarse el fondo de Caja Chica en:

a.- Pago de servicios personales que habitualmente deben cancelarse mediante planillas.

b.- Gastos de uso personal de los empleados o autoridades municipales.

c.- Anticipos de viáticos y subsistencias; de sueldos y préstamos.

d.- Cambio de cheques personales o de terceros, préstamos personales a empleados u otros desembolsos no estipulados en estas disposiciones.

e.- Gastos que no tengan el carácter de imprevisibles o urgentes.

f.- Abrir cuentas corrientes o ahorros.

g.- Realizar pagos sin disponibilidad en las partidas presupuestarias.

h.- Presentar para reposición o liquidación del fondo documentos con tachones, borrones, enmendaduras, mutilados, rotos, deteriorados.

i. Presentar documentos para reposición o liquidación con fechas anteriores a la creación y/o reposición del fondo.

CAPITULO V

DEL MANEJO, USO Y REPOSICIÓN DEL FONDO DE CAJA CHICA

ARTICULO 14°: MANEJO Y USO DEL FONDO DE CAJA CHICA.- El manejo y uso del fondo de Caja Chica observará los siguientes procedimientos:

a) Los gastos efectuados por el fondo de Caja Chica se resumirán en el formulario diseñado para tal fin (anexo) en orden numérico y secuencial, el mismo que será legalizado con firmas de responsabilidad del administrador, del empleado encargado de la custodia, manejo y administración del fondo.

b) El administrador/custodio del fondo de caja chica velará que se cumpla con estas normas de control y el incumplimiento de estos deberes dará lugar a establecer responsabilidad personal por omisión de conformidad con La ley de Municipalidades.

ARTICULO 15°: DE LA REPOSICIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL FONDO DE CAJA CHICA.- La reposición del fondo de caja chica se realizará, cuando el total de pagos que se hayan efectuado sumen un valor del 75% del fondo de Caja Chica, con la finalidad que siempre exista disponibilidad de efectivo. Para dicha reposición será requisito la respectiva liquidación de los gasto en el formato de liquidación y reembolso de Caja Chica. Al finalizar el ejercicio fiscal de la municipalidad se efectuará una liquidación total del mismo, para efectos del cierre contable y presupuestario. El valor del mismo se repondrá al inicio del siguiente año fiscal.

ARTICULO 16°: DOCUMENTOS PARA EL TRÁMITE DE REPOSICIÓN.- A la solicitud de reposición del fondo de caja chica se adjuntará la siguiente documentación:

a).- La orden de pago por concepto de reposición de Caja Chica;

b).- El formato "consolidado de pagos/liquidación de fondo de Caja Chica" (Formulario anexo)

c).- Todos los documentos originales de soporte de los pagos;

d).- Aquellas facturas o recibos que no cumplan con lo dispuesto en el presente reglamento serán devueltas al responsable del manejo del fondo para que realice las aclaraciones, ampliaciones y/o rectificaciones del tema en el término máximo de 8 días; caso contrario, no serán consideradas para su reposición.

e).- El departamento de Contabilidad y/o Tesorería, verificarán la legalidad de la documentación según sus competencias.

ARTICULO 17°: DE LOS DOCUMENTOS DE RESPALDO.- La reposición o liquidación del fondo de caja chica, deberá estar respaldada con la documentación original de cada una de las compras o pagos efectuados. No tendrán validez los comprobantes que evidencien alteraciones en los datos, firmas o sellos.

ARTICULO 18°: DE LA SOLICITUD.- La solicitud del reembolso del fondo de Caja Chica se deberá presentar directamente a Contabilidad/Presupuesto, detallando los gastos efectuados para que este departamento, proceda a la codificación en base a la estructura presupuestaria, cumplido este requisito es trasladado al Auditor Municipal (cuando aplique) quien verifica que todo esté en orden, y da su visto bueno si procede; para que se efectúe el reembolso, luego remite la solicitud con la documentación al departamento de Tesorería para la emisión del cheque.

ARTICULO 19°: DEL CHEQUE DE REPOSICIÓN.- El departamento de Contabilidad y/o Tesorería, informará al responsable del manejo y administración del fondo de Caja Chica, de las reposiciones con cheque o con pago a través del banco.

CAPITULO VI

DE LA ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE CAJA CHICA

ARTICULO 20°: DE LA RESPONSABILIDAD.-Será responsabilidad de los funcionarios que autorizan y el empleado que custodia, maneja y administra el fondo de Caja Chica y cubrirán con sus propios recursos los valores pagados:

a).- En forma indebida, por no sujetarse al presente reglamento.

b).- Sin la existencia de disponibilidad en el presupuesto.

c).- Documentos que no cumplan con los requisitos establecidos por la administración municipal y normas legales nacionales y provinciales vigentes.

ARTICULO 21°: DE LOS COMPROBANTES.- Todos los pagos o compras realizadas con el fondo de Caja Chica deberán de contar con los comprobantes soportes, los cuales deben estar a nombre de la Municipalidad y sobre todo ser originales.

CAPITULO VII

DEL CONTROL Y SEGURIDAD DEL FONDO DE CAJA CHICA

ARTÍCULO 22°: DEL SISTEMA DE SEGURIDAD.- El fondo de caja chica será manejado con extrema prudencia por el empleado responsable del manejo y administración del mismo. Este fondo deberá permanecer en un lugar que reúna condiciones seguridad y al cual solo el responsable tenga acceso.

ARTICULO 23° :DEL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS.- El Intendente Municipal y/o Auditor(a), se encargarán de velar por el fiel cumplimiento de las normas y del uso correcto del fondo de Caja Chica, y obtendrá mensualmente del departamento de Contabilidad y Presupuesto los saldos de las partidas presupuestarias y los pondrán en conocimiento del administrador del fondo de caja chica, a fin de que no se produzcan sobregiros.

CAPITULO VIII
DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 24°: El incumplimiento de las disposiciones de este reglamento, será considerado como falta grave; y consecuentemente se aplicará las sanciones establecidas por el Tribunal de Cuentas.

ARTICULO 25°: Los responsables designados (empleados que el ponen visto bueno) para el manejo de un fondo de Caja Chica, conjuntamente con el custodio del fondo serán solidariamente responsables del correcto manejo de los recursos financieros.

ARTICULO 26°: Quedan derogados cualquier otro reglamento, normas y/o disposiciones existentes sobre el fondo de Caja Chica que se opongan a esta reglamentación y que se hubieren aprobado por anteriormente.

ARTICULO 27°: REGÍSTRESE, Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y cumplido, **Archívese.**

LUNA - Gularte - Benitez

DECLARACION JURADA Nº 01/2015

CANDELARIA, Misiones 22 de Diciembre de 2015.-

VISTO:

La notapresentada por el Señor Ramón Gonzalez al Honorable Concejo Deliberante de Candelaria, con la finalidad de realizar la PRIMER competencia anual de la Asociación Misionera de Atletas de Pruebas de Calle (MARATÓN).

CONSIDERANDO:

QUE: En la Comunidad de Candelaria nunca se ha realizado una competencia anual de la Asociación Misionera de Atletas de Pruebas de Calle (MARATÓN).

QUE: Nuestra localidad ha sido seleccionada para la apertura del calendario a la Competencia Anual de la Asociación Misionera de Atletas de Pruebas de Calle, el día 6 de Febrero de 2016, enmarcando dicho evento en la Semana festiva por el día de Ntra. Sra. de la Candelaria desde el 1 de Febrero al 6 de Febrero de 2616.

QUE: Esta designación es un acontecimiento de suma importancia, dada a la alta concurrencia de atletas de muchas partes de la Provincia y de otras cercanas.

QUE: Se quiere brindar nuevos espacios de participación e inclusión deportiva dentro del municipio, para que jóvenes y adultos de Candelaria tengan otras ofertas deportivas.

QUE: Se quiere fomentar la actividad deportiva en el municipio, incentivando jóvenes y adultos para encontrar una nueva actividad deportiva a la cual dedicarse

QUE: No habrá discriminación alguna, y podrán participar personas de todas las edades, ya sea trotando o caminando.

QUE: Se quiere brindar una sociedad inclusiva, dónde cualquier ciudadano de Candelaria se sienta representado y pueda participar de todas las actividades deportivas que ofrezca el municipio.

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DECANDELARIA

Y

EL SEÑOR INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA

DECLARAN

ARTÍCULO 1: DECLÁRESE de Interés Municipal la "PRIMER Competencia Anual de la Asociación Misionera de Atletas de Pruebas de Calle (MARATÓN) en Candelaria"

ARTICULO 2: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, ELÉVESE, copia al Departamento Ejecutivo Municipal, a la comunidad en general, a los distintos medios de comunicación. Cumplido. ARCHÍVESE.

LUNA - Gularte - Benitez

PS11007 V14117

SEGUNDA SECCIÓN
EDICTOS

EDICTO: INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO HABITACIONAL RESOLUCIÓN N° 3782/15 Expediente N° 04725-R-2014 Registro IPRODHA. Caratulado: "RUIZ DIAZ SILDA S/SOLIC. ESCRITURACION VIV. IDENTIF. COMO EDIF. H-ESC. N° 18- B° LOS PINOS- CHACRA 86- PDAS.-MNES" VISTO:... CONSIDERANDO:....RESUELVE: ARTICULO 1°: DEJAR SIN EFECTO el Art. 1° de la Resolución N°. 3235/14 Registro Directorio Iprodha.- ARTICULO 2°: TOMAR RAZON del Poder Especial Irrevocable, Escritura N° 417 de fecha 10/09/2015, otorgado por el Sr. ROQUE QUINTANO L.E. N° 7.764.506, a favor del I.PRO.D.HA renunciando de esta manera a los Derechos que poseía respecto del Inmueble identificado como: "Ch.: 0086- Mz.: 0012- Lote: 0002 Monob.: H- Piso: 2- Dpto.: E- Barrio: 247 VIV. CHACRA 86 PDAS".- ARTICULO 3º: RESCINDIR el Contrato de Compraventa e Hipoteca formalizado por Escritura Pública N° 363 de fecha 12/08/1986 celebrado por el I.PRO.D.HA y el Sr. ROQUE QUINTANO L.E. N° 7.764.506, mediante el cual el instituto transfirió en venta el Inmueble identificado procedentemente. Fdo. Directorio IPRODHA.-

PP93749 $ 105,00 E14115 V14117

EDICTO: EL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO HABITACIONAL, CITA por diez (10) días a que comparezcan a estar a derecho en las actuaciones administrativas que tramitan sobre irregularidad habitacional a las siguientes personas: 1. MACHADO SILVIA LILIANA: EXPTE. Nro. 13175-M/15 - MACHADO SILVIA LILIANA S/IRREGULARIDAD HABITACIONAL MZ.: 0010 LOTE: 0001 PARC.: 0001 MON, 0002 ESC.: 00006 PISO: 03 DPTO: 0000A 156 VIV. B* LUZ Y FUERZA 76 - POSADAS (MISIONES). 2. ENCINA GUSTAVO JAVIER: EXPTE. Nro. 13186-E/15 - ENCINA GUSTAVO JAVIER S/IRREGULARIDAD HABITACIONAL MZ.: 0186 LOTE: 0008 PARC.: 0008 MON. 0000 ESC.: 00000 PISO: 00 DPTO: 00000 2077/3300 - CONV. 80 VIV. SOL M/10 - GARUPA I - MISIONES (80 VIV. - F. GUARANI) - GARUPA (MISIONES). 3. LOPEZ ANGELINA: EXPTE. Nro. 13189-L/15 LOPEZ ANGELINA S/IRREGULARIDAD HABITACIONAL MZ 0286 LOTE: 0007 PARC.: MON.: ESC.: PISO: 0 DPTO: CONV. ESPECIFICO - 20 VIVIENDAS - PUERTO ESPERANZA - 2° ETAPA (20 VIV.) - PUERTO ESPERANZA (MISIONES). 4. FERREYRA JORGE: EXPTE. Nro. 13188-F/15 - FERREYRA JORGE S/IRREGULARIDAD HABITACIONAL MZ.: 0065 LOTE: PARC.: 0019 MON.: ESC. 00000 PISO-00 DPTO: 00000 80 VIV. L.N. ALEM 2° Y 3º ET. 2° ENT. ALEM N LEANDRO (MISIONES). 5. MACHADO ISABEL. EXPTE. Nro. 13187-M/15 - MACHADO ISABEL S/IRREGULARIDAD HABITACIONAL MZ 0271 LOTE: 9 PARC. 0009 MON.: 0000 ESC. 00000 PISO: 00 DPTO: 00000 2107/2273/3126 CONV. 80 VIV. D/10 - A. DEL VALLE - MISIONES (INDO S.A. - 2° ENT. 45 VIV.) ARISTOBULO DEL VALLE (MISIONES). 6 MOREIRA DIEGO RAMON y ASIS DA SILVA NOELIA SILVANA: EXP. Nro. 13185-M/15 MOREIRA DIEGO RAMON S/IRREGULARIDAD HABITACIONAL MZ.. 0084 LOTE: 0003 PARC.: 0003 MON.: 0000 ESC: 00000 PISO. 00 DPTO: 00000 2537/3285 - CONV. 60 VIV. SOL/10 - A. DEL VALLE I - 1° ENT. (24 VIV.) - ARISTOBULO DEL VALLE (MISIONES). 7. MONGES GABRIELA INES y PINTOS GARRO WALTER JAVIER ARTURO: EXPTE. Nro. 13181-M/15 MONGES GABRIELA INES S/IRREGULARIDAD HABITACIONAL MZ.: A LOTE: PARC., MON.. 0 ESC.: 0 PISO' 0 DPTO: 0 1387 B° 30 VIV. D/05 - POSADAS XXXIII (NORTEC CONST.) - POSADAS (MISIONES). 8. CECCARINI JORGE ROLANDO y LEZCANO CLAUDIA VALERIA: EXPTE. Nro.. 13184-C/15 - CECCARINI JORGE ROLANDO S/IRREGULARIDAD HABITACIONAL MZ.: 0000 LOTE: PARC., 0010 MON.: 0000 ESC,: 00000 PISO: 00 DPTO: 00000 2470/3256 CONV. 30 VIVIENDAS SOL/10 POSADAS XV - MISIONES (30 VIV. LAZARTE) - POSADAS (MISIONES). 9. FLEITAS MYRIAM EDITH: EXPTE. Nro. 13183-F/15 - FLEITAS MYRIAM EDITH S/IRREGULARIDAD HABITACIONAL MZ.. B LOTE: 35 PARC.. MON,: 35 ESC,: 0 PISO: 00 DPTO: 0000 50 VIV. CAMPO GRANDE I - CAMPO GRANDE (MISIONES). 10. AQUINO DESIDERIO: EXPTE. Nro. 13182-A/15 - AQUINO DESIDERIO S/IRREGULARIDAD HABITACIONAL MZ.: 0000 LOTE: 0122 PARC.: 0122 MON.. 000P ESC.: 00034 PISO: PB DPTO: 00002 357 VIV. ELDORADO III ELDORADO (MISIONES). 11. RODRIGUEZ SUELI: EXPTE. Nro. 13177-DE/5 - RODRIGUEZ SUELI S/READJUDICACION MZ.: 10-A LOTE: PARC.: MON.: 10 ESC.: 0 PISO: DPTO: 30 V. IGUAZU

INUND. 2° ENTR. - IGUAZU PUERTO (MISIONES). Fdo. Directorio IPRODHA.-

PP93750 A Pagar$ 735,00 E14115 V14117

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 1 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, Secretaría única, sito en Avda. Santa Catalina N° 1735, Primer piso de la ciudad de Posadas, en autos caratulados:"EXPTE. N° 10743/ 2014 LANZOS ADOLFO MANUEL Y CASTELUCCI ROSA INES S/SUCESORIO" CITA y EMPLAZA por treinta (30) días a herederos y/o acreedores y/o a los que se consideren con derechos sobre bienes dejados por los causantes ADOLFO MANUEL LANZOS D.N.I. N° 5.640.752 y ROSA INES CASTELUCCI D.N.I. N° 4.225.833 a que se presenten a estar a derecho y lo acrediten. Publíquese por tres (3) días Posadas, Misiones, 22 de Diciembre 2015. Carlos Fabián Fleita. Secretario.-

PP93753 $ 180,00 E14116 V114118

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial Nro. Dos de la Segunda Circunscripción Judicial de Misiones, Secretaría Dos, con domicilio en calle San Martín y Buenos Aires de Oberá, Misiones, CITA y EMPLAZA por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO MOREIRA. Publíquese por tres días. "EXPTE. NRO. 14950/2015 - MOREIRA, FRANCISCO P/SUCESION AB INTESTATO".- Oberá 17 de Diciembre de 2015. Dra. Verónica Tamara Jakuboski. Secretaria.-

PP93757 $ 105,00 E14116 V14118

EDICTO: El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial Tres Secretaría Unica de la 2da. Circunscripción Judicial de Misiones, CITA y EMPLAZA por treinta días a herederos y acreedores de HAUPT RODOLFO Y FORNI ISABEL Y HAUPT ESTER para que se presenten a estar a derecho en "EXPTE. N° 31147/2015 HAUPT RODOLFO Y FORNI ISABEL Y HAUPT ESTER S/SUCESIÓN", que tramita por ante el Juzgado Civil y Comercial N° Tres, Secretaría Única. Publíquese por tres días. Oberá 19 de Noviembre de 2.015. Dra. Florencia O. Panza. Secretaria.-

PP93758 $ 120,00 E14116 V14118

EDICTO: INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO HABITACIONAL, CITA por diez (10) días a que comparezcan a estar a derecho en las actuaciones administrativas que tramitan sobre irregularidad habitacional a las siguientes personas:

1. HAIMOVICH HORACIO VICTOR Y/O HEREDEROS UNIVERSALES: EXPTE. N° 11062-H-2015 - REG. I.PRO.D.HA. S/IRREG. HABITAC. SECC. 2- MZ. 437- PARC. 20- 40 VIV. CANDELARIA C. D-2° ET. CANDELARIA- MNES.-

2. FLORES MIRIAN ELIZABETH: EXPTE. N° 12346-F-2015 - REG. I.PRO.D.HA. S/IRREGULAR. HABITAC. - MZ. C- CASA 14- MBK 33-CHACRA 245- L. Y FZA. 1° EN. F.C.- PDAS.- MNES.".-

3. OLIVERA ADOLFO SANTIAGO: EXPTE. N° 13631-O-2009 - REG. I.PRO.D.HA. S/EJECUCION HIPOTECARIA POR FALTA DE PAGO-SECCION 3-PARC. 9-MONOB. D-2° PISO-DPTO. E-94 VIV.- YERBAL VIEJO-OBERA-MISIONES. Fdo. Directorio IPRODHA.-

PP93760 A Pagar $ 180,00 E14116 V14118

EDICTO: El Juzgado de Paz en lo Civil y Comercial N° 1 de la Primera Circunscripción Judicial, Secretaría N° 1, a mi cargo, sito en Avda. Santa Catalina N° 1735, planta baja de esta ciudad de Posadas, Provincia de Misiones, en los autos caratulados "EXPTE. N° 83610/2015 YROMEY. JORGE DOMINGO S/ SUCESION". CITA a herederos y/o acreedores de JORGE DOMINGO YROMEY DNI N° 17.417.946 por el termino de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local, a fin de que comparezcan a estar a derecho dentro del término de treinta (30) días y bajo apercibimiento de Ley.- Publíquese por tres (3) días. Posadas, 13 de Diciembre de 2015. Dra. Sonia A. Martinez. Secretaria. Dra. Sonia A. Martinez. Secretaria por Surogación Legal.-

PP93762 $ 150,00 E14117 V14119

CONVOCATORIAS

CORRALON DE MADERA SAN PEDRO S.A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

C O N V O C A T O R I A:

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA. El Directorio de "Corralón de Madera San Pedro S.A". CONVOCA a asamblea general extraordinaria para el 25 de Enero de 2016, a las 21 horas en lra. Convocatoria y a las 22 hs. en 2da. Convocatoria, en su sede de la calle Salta N° 569, con el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1) Designación de directores para firmar el acta;

2) Fallecimiento del presidente Milciades Carísimo Gonzalez, conformación provisoria del directorio y convocatoria de Asamblea Extraordinaria. La asamblea quedará constituida en primera convocatoria a la hora fijada o una hora después en segunda convocatoria con los socios que se encuentren presentes. Posadas, Misiones Enero de 2016.

PP93754 $ 250,00 E14116 V14120

EL TERRITORIO S.A.I.C. Y F

C O N V O C A T O R I A:

EDICTO: EL TERRITORIO S.A.I.C.y F - R.P.C. Insc. Nro. 124- Folio 588/625- Libro 3/1968 de Sociedades Anónimas. El Directorio CONVOCA a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el 11 de Febrero de 2016 a las 7.00 hs. en la sede social de Avenida Quaranta 4307 de la ciudad de Posadas Provincia de Misiones, dando estricto cumplimiento al Artículo 238 de la Ley 19.550, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Designación de dos accionistas para la firma del Acta.-

2) Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estados de Resultados, Notas y Anexos complementarios del Ejercicio 48, finalizado el 30 de Junio de 2015; informe del auditor y destino del resultado del ejercicio.-

3) Consideración de gestión de los miembros del directorio. Honorarios de Directores y asesores.-

Asamblea General Ordinaria, segunda convocatoria: Luego de transcurrida una hora de fijada para la primera convocatoria a reunión a Asamblea General Ordinaria, la misma se tendrá por constituida cualquiera sea el número de accionistas presentes, de conformidad al Art. 28 del Estatuto Social. Publíquese por CINCO (5) días. Fdo. Alvaro Cayetano Caamaño - Presidente.-

PP93759 $ 475,00 E14116 V14120